



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 JUL 2024

VISTOS; Informe N.º312-2024/GRP-402000-402100 de fecha 13 de mayo de 2024, Informe N.º180-2024/GRP-GSRMH-402300-Personal de fecha 3 de mayo 2024, Solicitud s/n de fecha 12 de abril 2023 (HRyC N.º02505-2024/GEVA), Informe N.º86-2024/GRP-402000-402100 de fecha 2 de febrero de 2024, Informe Técnico N.º003-2024/GRP-GSRMH-402300-Personal, de fecha 30 de enero de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N.º070-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de enero de 2024, Solicitud s/n fecha 18 de enero de 2024 (HRC N.º00318-2024/GEVA), Solicitud s/n de fecha 18 de enero 2024 (HRyC N.º00319-2024/GEVA), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Constitución Política del Perú, establece que en una relación laboral se respetan entre otros, el siguiente principio: «[...] 2. Carácter irrenunciable de los **derechos** reconocidos por la Constitución y la ley». Por otro lado, en la misma carta magna en su artículo 40° del capítulo IV De la función pública, señala: «La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los **derechos**, deberes y responsabilidades de los servidores públicos [...]»;

Que, en atención al mandato constitucional señalado, el artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N.º276 Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, establece: «Carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los **derechos** y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública»;

Que, el artículo 660° del Título I Trasmisión Sucesoria del Código Civil peruano, de aplicación supletoria con relación a la trasmisión sucesoria de pleno derecho, establece que: "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.";

Que, al amparo de lo señalado, con fecha 18 de enero de 2024, mediante las Solicitudes s/n ingresadas con Hojas de Registro y Control N.º00318 y 0319-2024/GEVA), presentada por la administrada, doña Gloria Estela Vilela Alban (cónyuge supérstite), quien está solicitando el reconocimiento y pago de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y la Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas, por causal de fallecimiento de su excónyuge Manuel Jesús Córdova García, acaecido el día 10 de enero de 2024, quien fue cesado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N.º070-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de enero de 2024, adjuntando en su peticitorio la partida de matrimonio civil, celebrada el día 26 de octubre de 1984, conforme se desprende del Reniec - Consejo Provincial de Piura, registro de estado civil, en el cual figuran los contrayentes don Manuel Jesús Córdova García y doña Gloria Estela Vilela Alban, documento que acredita el vínculo conyugal;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N.º070-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH, de fecha 26 de enero de 2024, en su artículo primero resuelve DAR TERMINO a la Carrera Administrativa por causal de fallecimiento, al ex servidor nombrado tal como se acredita fehacientemente con el Acta de defunción N.º5001397412, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, al servidor que en vida fue Manuel Jesús Córdova García, quien pertenecía al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con plaza de Asistente en Servicio de Infraestructura II, categoría remunerativa SPE, Grupo Ocupacional de Profesional, plaza ubicada en la División de Obras de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, con Informe Técnico N.º003-2024/GRP-GSRMH-402300-Personal, de fecha 30 de enero de 2024, el Equipo de Personal, comunica a la Oficina Sub Regional de Administración sobre el cálculo de la liquidación de beneficios sociales de la Compensación por Tiempos de Servicios - CTS y la Compensación Vacacional del ex servidor civil Manuel Jesús Córdova García, y conforme al legajo





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

11 JUL 2024

personal, el periodo laboral acumulado es de treinta y ocho (38) años, (10) días de tiempo de servicios prestados al Estado;

De la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N°31858, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo, comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el diario El Peruano con fecha 19 de setiembre del año 2022, se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

[...]

Disposición Complementaria Transitoria
Única. Implementación

[...]

3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%"

Que, mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF, publicado el 1 de enero de 2020 en el diario oficial El Peruano, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, mediante el cual se aprueban los montos únicos consolidados de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto legislativo N°276, que en aplicación a la norma jurídica señalada, le corresponde al ex servidor Manuel Jesús Córdova García, según su nivel remunerativo de SPE el importe de S/ 598.98 soles del Monto Único Consolidado (MUC), percibido en su remuneración mensual, y con respecto al ingreso por Incentivo Único del Cafae, percibía mensualmente un importe de S/ 1,950.00, y por lo tanto le correspondería lo siguiente:

(Causante) ex servidor Manuel Jesús Córdova García:

| Grupo Ocupacional | Nivel Remunerativo | Importes S/ | Beneficios Base de Calculo | Tiempo de servicios en años | Importe Total |
|-------------------|--------------------|-------------|-------------------------------|-----------------------------|------------------|
| Profesional | SPE | 598.98 | Monto Único Consolidado (MUC) | 30 | 17,969.40 |
| | | 1,950.00 | Incentivo Único Cafae | | 58,500.00 |
| | | | | Total S/ | 76,469.40 |

Setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 40/100 soles

Sobre el pago de la compensación por tiempo de servicio en caso de fallecimiento del servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276

Que, debemos señalar que el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N.° 276, modificado por la Ley N.° 25224, establece que el beneficio de la CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo régimen de la



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **420** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **11 JUL 2024**

carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, el cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 34° del Decreto Legislativo N.°276, se establece que una de las causales del término de la carrera administrativa es el fallecimiento del servidor, en ese contexto, el artículo 660° del Código Civil establece que: "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores", conforme a lo dispuesto en el Código Civil aplicado en forma supletoria, al producirse el cese por fallecimiento del servidor nombrado corresponderá a la entidad realizar el pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS) a favor de los herederos legales. Para tal fin, la entidad deberá observar el contenido del testamento del exservidor o la sucesión intestada correspondiente;

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 12 de abril de 2024 (Hoja de Registro y Control N°02505-2024/GEVA), presentada por la administrada doña Gloria Estela Vilela Alban (cónyuge supérstite), quien en atención a la Carta N°429-2024/GRP-GSRMH-402000-402300 de fecha 28 de febrero de 2024, alcanza la Sucesión Intestada inscrita en la Partida N°11283121 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Zona Registral N°01 Sede Piura-Oficina Registral Piura, donde se acredita la vocación hereditaria de doña Gloria Estela Vilela Alban en calidad de **Cónyuge Supérstite** del causante, y don Manuel Freddy Córdova Vilela, don Luis Jesús Córdova Vilela, don Pedro Antonio Córdova Vilela, y don Jorge Rafael Córdova Vilela, en calidad de hijos del causante;

Que, con Informe N°180-2024/GRP-GSRMH-402300-Personal, de fecha 03 de mayo de 2024, la Responsable del Equipo de Personal, solicita aclaración de sucesión intestada si el beneficio de la CTS se tiene que fraccionar entre todos los miembros acreditados en la sucesión intestada, generándose el Informe N°312-2024/GRP-402000-402100, de fecha 10 de mayo de 2024, mediante el cual el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite opinión legal sobre aclaración de sucesión intestada, concluyendo, que se debe fraccionar entre sus sucesores de la siguiente manera:

Su cónyuge Supérstite:

1. Gloria Estela Vilela Alban (50% como gananciales que le corresponden)

Sus hijos (herederos):

2. Manuel Fredy Córdova Vilela (hijo)
3. Luis Jesús Córdova Vilela (hijo)
4. Pedro Antonio Córdova Vilela (hijo)
5. Jorge Rafael Córdova Vilela (hijo)
6. Gloria Estela Vilela (cónyuge)

Del 50% restante de los gananciales que le corresponde al causante, según el siguiente detalle:

| Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al 1 de enero de 2024, acumulado (100 %) de S/ 76,469.40 | | | | |
|---|----------|--------------------|------------|------------|
| Beneficiarios | DNI N.º | Sucesores | Porcentaje | Importe S/ |
| GLORIA ESTELA VILELA ALBAN | 02615312 | Cónyuge Supérstite | 50 % | 38,234.70 |
| Del saldo de los beneficios de S/.38,234.70 (50 %) | | | | |
| MANUEL FREDY CORDOVA VILELA | 43225924 | Hijo (Heredero) | 10 % | 7,646.94 |
| LUIS JESUS CORDOVA VILELA | 44101564 | Hijo (Heredero) | 10 % | 7,646.94 |
| PEDRO ANTONIO CORDOVA VILELA | 73031108 | Hijo (Heredero) | 10 % | 7,646.94 |
| JORGE RAFAEL CORDOVA VILELA | 46718662 | Hijo (Heredero) | 10 % | 7,646.94 |
| GLORIA ESTELA VILELA ALBAN | 02615312 | Cónyuge Supérstite | 10 % | 7,646.94 |
| Total, Beneficio: | | | 100 % | 76,469.40 |





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 JUL 2024

De la Compensación Vacacional

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece sobre la compensación vacacional lo siguiente:

"(...) Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social."

Que, de conformidad al Informe Técnico N°003-2024/GRP-GSRMH-402300-Personal, de fecha 30 de enero de 2024, según el anexo 1, el Equipo de Personal, quienes han procedido al cálculo de la compensación vacacional, obteniendo lo siguiente:

(Causante) ex servidor Manuel Jesús Córdova García:

| Remuneración Mensual Total | Compensación Vacacional (periodos) | Días acumulados | Importe |
|----------------------------|------------------------------------|-----------------|----------|
| 2,151.36 | 1 periodo (2021-2022) | 30 días | 2,151.36 |
| 2,377.38 | 1 periodo (2022-2023) | 30 días | 2,377.38 |
| Total, S/. | | 60 días | 4,528.74 |

Cuatro mil quinientos veintiocho con 74/100 soles

Sobre el pago de la compensación vacacional y vacaciones truncas en caso de fallecimiento del servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.°276

Que, al respecto debemos al artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislación N.°276, aprobado por Decreto Supremo N.°005-90-PCM, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos."

Que, de igual manera, a través del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N.°038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, se establece que:

"6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes:

1. Compensación vacacional y vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga:
 - a. A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones.
 - b. Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente, cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones."

Que, atención a la normativa jurídica glosada, se colige que el beneficio de Compensación Vacacional, corresponde se otorgue por el importe liquidado de: cuatro mil quinientos veintiocho con 074/100 soles S/ 4,528.74 (dos ciclos de vacaciones acumuladas) a favor de doña Gloria Estela Vilela Alban, en su calidad de cónyuge supérstite, en cumplimiento a la Sucesión Intestada registrada en el Registro de Personas Naturales en los Registros Públicos, beneficio que le corresponde en orden excluyente en su calidad de cónyuge;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 JUL 2024

Que, mediante Informe N.°86-2024/GRP-402000-402100 de fecha 2 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, abogado José Rafael Vargas Tinoco, concluye que de lo solicitado por la señora Gloria Estela Vilela Alban, en calidad de cónyuge supérstite del ex trabajador Manuel Jesús Córdova García, quien estuvo laborando bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, con plaza de Asistente en Servicios de Infraestructura II, ubicada en la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, por lo que es de su opinión legal, se reconozca y otorgue, por única vez el pago por Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y vacaciones, según el anexo 1, que forma parte de dicho informe, mediante proveído de la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, de fecha de 02 de febrero del 2024, inserto en el Informe N°086-2024/GRP-402000-402100, se deriva al Equipo de Personal, para su conocimiento y proyección de resolución;

Que, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio del 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre del 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre del 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOB.REG.GR, de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y R.E.R N°05--2023/GOB.REG.PR del 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y OTORGAR, por única vez a los familiares directos peticionantes el importe de S/ 76,469.40 (Setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 40/100 soles) pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y el importe de S/ 4,528.74 (Cuatro mil quinientos veintiocho con 74/100 soles) pago por concepto de Compensación vacacional por Vacaciones Truncas del ex servidor (+) MANUEL JESÚS CÓRDOVA GARCÍA, de conformidad al anexo 01 y 02 y hojas de liquidación N.° 01, 02, 03, 04 y 05 que forman parte de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Compensación por Tiempo de Servicios - CTS

(Causante) ex servidor Manuel Jesús Córdova García:

| Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al 1 de enero de 2024, acumulado (100 %) de S/ 76,469.40 | | | | |
|---|----------|--------------------|--------------|------------------|
| Beneficiarios | DNI N.° | Sucesores | Porcentaje | Importe S/ |
| GLORIA ESTELA VILELA ALBAN | 02615312 | Cónyuge Supérstite | 50 % | 38,234.70 |
| Del saldo de los beneficios de S/.38,234.70 (50 %) | | | | |
| MANUEL FREDY CORDOVA VILELA | 43225924 | Hijo (Herederero) | 10 % | 7,646.94 |
| LUIS JESUS CORDOVA VILELA | 44101564 | Hijo (Herederero) | 10 % | 7,646.94 |
| PEDRO ANTONIO CORDOVA VILELA | 73031108 | Hijo (Herederero) | 10 % | 7,646.94 |
| JORGE RAFAEL CORDOVA VILELA | 46718662 | Hijo (Herederero) | 10 % | 7,646.94 |
| GLORIA ESTELA VILELA ALBAN | 02615312 | Cónyuge Supérstite | 10 % | 7,646.94 |
| Total, Beneficio: | | | 100 % | 76,469.40 |





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 JUL 2024

Compensación Vacacional:

(Causante) ex servidor Manuel Jesús Córdova García:

| Remuneración Mensual Total | Compensación Vacacional (periodos) | Días acumulados | Importe |
|----------------------------|------------------------------------|-----------------|-----------------|
| 2,151.36 | 1 periodo (2021-2022) | 30 días | 2,151.36 |
| 2,377.38 | 1 periodo (2022-2023) | 30 días | 2,377.38 |
| Total, S/. | | 60 días | 4,528.74 |
| Beneficiaria | | DNI | |
| GLORIA ESTELA VILELA ALBAN | | 02615312 | 4,528.74 |

Cuatro mil quinientos veintiocho con 74/100 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, para que solicite la asignación de recursos a la instancia respectiva para su pago correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a los Equipos de Contabilidad y Tesorería, para que abonen el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución previa aprobación de calendario de pago mensual.

ARTÍCULO CUARTO: EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

| | | |
|-----------------------|-------------|---|
| SECTOR | 001 | PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS |
| PLIEGO | 457 | GOBIERNO REGIONAL DE PIURA |
| UNIDAD EJECUTORA | 003 | GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA |
| SECUENCIA FUNCIONAL | 0034 | |
| FUNCION | 03 | PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA |
| DIVISION FUNCIONAL | 004 | PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL |
| GRUPO FUNCIONAL | 0005 | PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL |
| PROGRAMA | 9002 | ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO |
| PRODUCTO | 3999999 | SIN PRODUCTO |
| ACTIVIDAD | 5000854 | GESTION Y DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS |
| FINALIDAD | 0000009 | ACCIONES ADMINISTRATIVAS |
| GENERICA DEL GASTO | 2.1 | PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES |
| ESPECIFICA | 2.1.41.16 | S/ 4,528.74 COMPENSACION VACACIONAL |
| DETALLADA | 2.1.31.1 13 | S/ 407.59 CONTRIBUCION ESSALUD |
| | 2.1.41.12 | S/ 76,469.40 COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS |
| TOTAL, AFECTAR | | S/ 81,405.73 |

ARTÍCULO QUINTO: REMITASE copia de la presente Resolución a los interesados; a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Equipo de Personal y Contabilidad de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **420** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **11 JUL 2024**

ANEXO N° 01

LIQUIDACION POR COMPENSACIÓN VACACIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES : CÓRDOVA GARCÍA, MANUEL JESÚS
CONDICIÓN LABORAL : NOMBRADO
DEPENDENCIA : GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
CARGO ESTRUCTURAL : ASISTENTE EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA II
OFICINA : DIVISIÓN DE OBRAS
CATEGORÍA REMUNERATIVA : SPE
RÉGIMEN LABORAL : DECRETO LEGISLATIVO N°276
RÉGIMEN DE PENSIONES : 19990
PERÍODO : 11.03.1985 – 10.01.2024
TIEMPO DE SERVICIOS : 38 AÑOS, 10 DIAS
COMPENSACIÓN VACACIONAL : 60 DÍAS

REMUNERACIÓN (AÑO 2022)

- REMUNERACIÓN TOTAL : S/ 2,151.36
TOTAL. : S/ 2,151.36

REMUNERACIÓN (AÑO 2023)

MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) : S/ 825.00
BENEFICIO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (BET) : S/ 1,549.38
- BON FAM BET : S/ 3.00
TOTAL. : S/ 2,377.38

REMUNERACIÓN AÑO 2022

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL:

CV = REMUNERACIÓN X 30 DIAS DE COMPENSACIÓN VACACIONAL

CV= 2,151.36 /30 DIAS X 30 DIAS =S/ 2,151.36

(a) SUB TOTAL =S/ 2,151.36

REMUNERACIÓN 2023

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL:

CV = REMUNERACIÓN (MUC, BET) X 30 DIAS DE COMPENSACIÓN VACACIONAL

CV= 2,377.38 /30 DIAS X 30 DIAS =S/ 2,377.38

(b) SUB TOTAL =S/ 2,377.38

TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONAL (a+b) = S/ 4,528.74

MONTO A PAGAR POR COMPENSACIÓN VACACIONAL

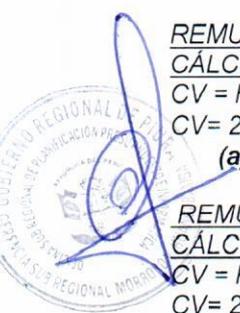
COMPENSACIÓN VACACIONAL 4,528.74

LIQUIDO A PAGAR S/ 4,528.74

SON: CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 74/100 SOLES

CUOTAS PATRONALES (ASUMIDO POR LA ENTIDAD)

ESSALUD 9% : S/ 407.59





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 JUL 2024

HOJA DE LIQUIDACIÓN N°01

| | | |
|--|---|--------------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | : | GLORIA ESTELA VILELA ALBAN |
| D.N.I N° | : | 02615312 |
| BENEFICIO CAUSANTE | : | COMPENSACIÓN VACACIONAL |
| PARENTESCO | : | MANUEL JESÚS CORDOVA GARCÍA |
| COMPENSACIÓN VACACIONAL ACUMULADA AL MES DE ENERO 2024 | : | CÓNYUGE SUPERSTITE |
| MOTIVO | : | S/ 4528.74 |
| BASE LEGAL | : | FALLECIMIENTO |
| | : | DECRETO DE URGENCIA N°038-2019 |
| | : | DECRETO SUPREMO N°420-2019-EF |

POR CÓNYUGE SUPERSTITE

| | | |
|--------------|---|--------------------|
| S/ 4,528.74 | = | S/ 4,528.74 |
| TOTAL | = | S/ 4,528.74 |

SON: Cuatro mil quinientos veintiocho con 74/100 Soles

Chulucanas, junio del 2024.

RECIBI CONFORME
DNI N°





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 JUL 2024

ANEXO N° 02

LIQUIDACIÓN POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

APELLIDOS Y NOMBRES : CÓRDOVA GARCÍA, MANUEL JESÚS
CONDICIÓN LABORAL : NOMBRADO
DEPENDENCIA : GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
CARGO ESTRUCTURAL : ASISTENTE EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA II
OFICINA : DIVISIÓN DE OBRAS
CATEGORÍA REMUNERATIVA : SPE
RÉGIMEN LABORAL : DECRETO LEGISLATIVO N°276
RÉGIMEN DE PENSIONES : 19990
PERÍODO : 11.03.1985 – 10.01.2024
TIEMPO DE SERVICIOS : 38 AÑOS, 08 MESES



REMUNERACIÓN
MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) (100%) : S/ 598.98

CAFAE
INCENTIVO ÚNICO – CAFAE (ESCALA BASE) (100%) : S/ 1,950.00

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS (30 AÑOS)

CTS = 30 AÑOS X 598.98 = 17,969.40
CTS = 30 AÑOS X 1,950.00 = 58,500.00

TOTAL S/ 76,469.40

RÉSUMEN LÍQUIDO A PAGAR

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS: S/ 76,469.40
TOTAL, LIQUIDO A PAGAR : S/ 76,469.40

SON: SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 JUL 2024

HOJA DE LIQUIDACIÓN N°01

| | | |
|---------------------------------------|---|--|
| NOMBRES Y APELLIDOS | : | GLORIA ESTELA VILELA ALBAN |
| D.N.I N° | : | 02615312 |
| BENEFICIO | : | COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO CTS |
| CAUSANTE | : | MANUEL JESÚS CÓRDOVA GARCÍA |
| PARENTESCO | : | CÓNYUGE SUPERSTITE |
| CTS-ACUMULADA AL MES DE ENERO 2024 | : | S/ 76,469.90 (100 %) |
| MOTIVO | : | FALLECIMIENTO |
| BASE LEGAL | : | LEY N°31585 |

PARTE PROPORCIONAL COMO CÓNYUGE SUPERSTITE (50%) COMO GANANCIALES QUE
LE CORRESPONDEN

| | | |
|--------------------|---|----------------------------|
| S/ 76,469.40 x 50% | = | S/ 38,234.70 |
| TOTAL | = | S/ 38,234.70 (50 %) |

SON: Treinta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con 70/100 Soles

Chulucanas, junio del 2024.

RECIBI CONFORME

DNI N°





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 JUL 2024

HOJA DE LIQUIDACIÓN N°02

| | | |
|--|---|--|
| NOMBRES Y APELLIDOS | : | MANUEL FREDDY CÓRDOVA VILELA |
| D.N.I N° | : | 43225924 |
| BENEFICIO | : | COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO CTS |
| CAUSANTE | : | MANUEL JESÚS CÓRDOVA GARCÍA |
| PARENTESCO | : | HIJO |
| CTS-ACUMULADA AL MES DE AGOSTO 2023 | : | S/ 76,469.90 (100 %) |
| MOTIVO | : | FALLECIMIENTO |
| BASE LEGAL | : | LEY N°31585 |

DEL SALDO DEL BENEFICIO DE S/ 38,234.70 (50 %) EN PARTE PROPORCIONAL ENTRE LOS CINCO (5) HEREDEROS FORZOSOS Y LEGALES

| | | |
|-----------------|---|---------------------------|
| S/ 38,234.70 /5 | = | S/ 7,646.94 |
| TOTAL | = | S/ 7,646.94 (10 %) |

SON: *Siete mil seiscientos cuarenta y seis con 94/100 Soles*

Chulucanas, junio del 2024.

RECIBI CONFORME
DNI N°





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 JUL 2024

HOJA DE LIQUIDACIÓN N°03

| | | |
|--|---|--|
| NOMBRES Y APELLIDOS | : | LUIS JESÚS CÓRDOVA VILELA |
| D.N.I N° | : | 44101564 |
| BENEFICIO | : | COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO CTS |
| CAUSANTE | : | MANUEL JESÚS CÓRDOVA GARCÍA |
| PARENTESCO | : | HIJO |
| CTS-ACUMULADA AL MES DE AGOSTO 2023 | : | S/ 76,469.90 (100 %) |
| MOTIVO | : | FALLECIMIENTO |
| BASE LEGAL | : | LEY N°31585 |

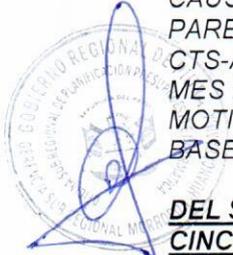
DEL SALDO DEL BENEFICIO DE S/ 38,234.70 (50 %) EN PARTE PROPORCIONAL ENTRE LOS CINCO (5) HEREDEROS FORZOSOS Y LEGALES

| | | |
|-----------------|---|---------------------------|
| S/ 38,234.70 /5 | = | S/ 7,646.94 |
| TOTAL | = | S/ 7,646.94 (10 %) |

SON: Siete mil seiscientos cuarenta y seis con 94/100 Soles

Chulucanas, junio del 2024.

RECIBI CONFORME
DNI N°



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 JUL 2024

HOJA DE LIQUIDACIÓN N°04

| | | |
|--|---|--|
| NOMBRES Y APELLIDOS | : | JORGE RAFAEL CÓRDOVA VILELA |
| D.N.I N° | : | 46718662 |
| BENEFICIO | : | COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO CTS |
| CAUSANTE | : | MANUEL JESÚS CÓRDOVA GARCÍA |
| PARENTESCO | : | HIJO |
| CTS-ACUMULADA AL MÉS DE AGOSTO 2023 | : | S/ 76,469.90 (100 %) |
| MOTIVO | : | FALLECIMIENTO |
| BASE LEGAL | : | LEY N°31585 |

DEL SALDO DEL BENEFICIO DE S/ 38,234.70 (50 %) EN PARTE PROPORCIONAL ENTRE LOS CINCO (5) HEREDEROS FORZOSOS Y LEGALES

| | | |
|-----------------|---|---------------------------|
| S/ 38,234.70 /5 | = | S/ 7,646.94 |
| TOTAL | = | S/ 7,646.94 (10 %) |

SON: Siete mil seiscientos cuarenta y seis con 94/100 Soles

Chulucanas, junio del 2024.

RECIBI CONFORME
DNI N°

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 JUL 2024

HOJA DE LIQUIDACIÓN N°05

| | | |
|--|---|--|
| NOMBRES Y APELLIDOS | : | PEDRO ANTONIO CÓRDOVA VILELA |
| D.N.I N° | : | 73031108 |
| BENEFICIO | : | COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO CTS |
| CAUSANTE | : | MANUEL JESÚS CÓRDOVA GARCÍA |
| PARENTESCO | : | HIJO |
| CTS-ACUMULADA AL MES DE AGOSTO 2023 | : | S/ 76,469.90 (100 %) |
| MOTIVO | : | FALLECIMIENTO |
| BASE LEGAL | : | LEY N°31585 |

DEL SALDO DEL BENEFICIO DE S/ 38,234.70 (50 %) EN PARTE PROPORCIONAL ENTRE LOS CINCO (5) HEREDEROS FORZOSOS Y LEGALES

| | | |
|-----------------|---|---------------------------|
| S/ 38,234.70 /5 | = | S/ 7,646.94 |
| TOTAL | = | S/ 7,646.94 (10 %) |

SON: Siete mil seiscientos cuarenta y seis con 94/100 Soles

Chulucanas, junio del 2024.

RECIBI CONFORME

DNI N°



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 JUL 2024

HOJA DE LIQUIDACIÓN N°06

| | | |
|--|---|--|
| NOMBRES Y APELLIDOS | : | GLORIA ESTELA VILELA ALBAN |
| D.N.I N° | : | 02615312 |
| BENEFICIO | : | COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO CTS |
| CAUSANTE | : | MANUEL JESÚS CÓRDOVA GARCÍA |
| PARENTESCO | : | CÓNYUGE |
| CTS-ACUMULADA AL MES DE AGOSTO 2023 | : | S/ 76,469.90 (100 %) |
| MOTIVO | : | CESE POR FALLECIMIENTO |
| BASE LEGAL | : | LEY N°31585 |

DEL SALDO DEL BENEFICIO DE S/ 38,234.70 (50 %) EN PARTE PROPORCIONAL ENTRE LOS CINCO (5) HEREDEROS FORZOSOS Y LEGALES

| | | |
|-----------------|---|---------------------------|
| S/ 38,234.70 /5 | = | S/ 7,646.94 |
| TOTAL | = | S/ 7,646.94 (10 %) |

SON: Siete mil seiscientos cuarenta y seis con 94/100 Soles

Chulucanas, junio del 2024.

RECIBI CONFORME
DNI N°